PRORROGA No.3 AL CONTRATO ELECTRONICO N° 1967 DE 2023	
CONTRATO NO.	1967 DE 2023
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TUNJA
NIT	891800846-1
CONTRATISTA	ASOCIACION APRENDIENDO A CONSTRUIR
IDENTIFICACIÓN	NIT. 820003029-1
REPRESENTANTE LEGAL	HILDA VALDERRAMA JIMENEZ
CEDULA DE CUIDADANIA	40.769.059
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR DE PASO DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y/O VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE TUNJA EN EL PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS QUE LIDERA LA SECRETARIA DE LA MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA
VALOR INICIAL:	CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($43.469.200)
VALOR TOTAL:	CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($43.469.200)
PLAZO INICIAL:	HASTA 31 DE DICIEMBRE Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
PRORROGA No. 01:	HASTA EL VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE 2024
PRORROGA No. 02:	HASTA 31 DE MARZO DE 2024 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
PRORROGA No. 03:	HASTA EL TREINTA (30) DE ABRIL DE 2024 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
PLAZO TOTAL:	El Plazo para la ejecución del contrato será hasta HASTA EL TREINTA (30) DE ABRIL DE 2024 y/o hasta agotar presupuesto lo que primero ocurra.

MIKHAIL KRASNOV, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 2.000.006.722, expedida en Tunja, en su calidad de Alcalde Mayor de Tunja, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TUNJA**, con NIT 891800846-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **MUNICIPIO** o Contratante, por una parte; y por la otra la **ASOCIACION APRENDIENDO A CONSTRUIR** identificada con **N.I.T. 820003029-1**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar la presente **PRORROGA No.3 AL CONTRATO ELECTRÓNICO N°1967 DE 2023**, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES

1.- Teniendo en cuenta que el Municipio de Tunja, suscribió el Contrato No.1967 de 2023 con la ASOCIACION APRENDIENDO A CONSTRUIR NIT No. 820.003.029-1, cuya representante legal es Hilda Valderrama Jiménez CC No. 40.769.059 de Florencia Caquetá, por la modalidad de Mínima Cuantía, cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR DE PASO DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y/O VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE TUNJA EN EL PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS QUE LIDERA LA SECRETARIA DE LA MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA. **2.-** Que el 29 de septiembre de 2023 el contratista y el supervisor suscribieron la respectiva acta de inicio del Contrato No.1967 de 2023. **3.-**Que se estableció como Valor del contrato la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($43.469.200) **4.-** Que, el día 15 de diciembre de 2023 se realizó Prorroga N° 1 al Contrato No.1967 de 2023, por UN (01) mes, quedado como fecha de terminación el día 28 de enero de 2024. **5.-**Que, el día 26 de enero de 2024 se realizó Prorroga N°2 al Contrato No.1967 de 2023, hasta 31 de marzo de 2024 y/o hasta agotar presupuesto. **6.-**Que, considerando que el contrato vence el día 31 de marzo de 2024 y se cuenta aún con población que debe garantizar la protección de sus derechos hasta culminar la vigencia, de manera ininterrumpida; por lo tanto, se requiere realizar la PRORROGA No.3 AL CONTRATO No.1967 DE 2023. **7.-** Que mediante oficio de fecha 19 de marzo de 2024, el Contratista solicita a la doctora Diana Carolina Espinosa Trujillo Secretaria de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social y supervisora del contrato Julieth

Andrea Salamanca, Supervisora, realizar la Prorroga No.3 al Contrato No.1967 de 2023. **8.-** Que en el oficio de solicitud dirigido por el Contratista se informa que el estado de ejecución financiera del contrato corresponde a un 61,50 % del valor total, encontrándose que hay un saldo por ejecutar de $ 16.705.400. **9.-** Que teniendo en cuenta la necesidad en la prestación del servicio, se hace necesario realizar la Prórroga No.3 al Contrato No.1967 de 2023 por un plazo hasta el treinta (30) de abril de 2024 y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, toda vez que aún cuenta con recursos la ejecución del mismo. **10.-** Que mediante oficio 1.7- 698 del 19 de marzo de 2024 la supervisión avala la solicitud presentada por la contratista atendiendo el análisis financiero y técnico de la ejecución del mismo. **11.-** Que, se hace necesario continuar con el funcionamiento del hogar de paso de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar del Municipio de Tunja, donde se brinde e implemente la ruta de atención de los diferentes casos remitidos por las comisarías de familias o el defensor de familia, con el fin de salvaguardar los derechos fundamentales de esta población y la garantía de los preceptos constitucionales que conllevan al restablecimiento adecuado y oportuno de sus derechos. **12.-**Que teniendo en cuenta que el plazo establecido emana que se cumplirá hasta el 31 de marzo de 2024 y en razón a que con corte 19 de marzo 2024 el saldo de ejecución es $26.763.800 con un avance de ejecución financiera 61,50%, lo cual alcanzaría a cubrir la demanda o el plazo de ejecución, tomando en cuenta que la modalidad de selección mediante el cual se adelantó el proceso contractual permite realizar modificaciones, se requiere Prorrogar el Contrato No.1967 de 2023. **13.-** Así las cosas, y dadas las consideraciones anteriores, se hace necesario Prorrogar el Contrato No.1967 de 2023 con el fin de garantizar la protección a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y además que, siguiendo los lineamientos del artículo 40 del Estatuto General de Contratación, se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos primitivos en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor), por tal razón y por lo anteriormente expuesto, procede a solicitar la prorroga No.3 del Contrato No.1967 de 2023 hasta el 30 de abril de 2024 y/o hasta agotar presupuesto, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - PRORROGA DEL PLAZO	**PRORROGUESE** el plazo de ejecución inicial del Contrato electrónico hasta el **TREINTA (30) DE ABRIL DE 2024** Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado en el Contrato **No. 1967 DE 2023**.
CLAUSULA SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	Como consecuencia de lo anterior el plazo total de ejecución del contrato electrónico se extiende Hasta el **TREINTA (30) DE ABRIL DE 2024** y/o hasta agotar presupuesto lo que primero ocurra.
CLÁUSULA TERCERA.- DOCUMENTOS	Forman parte de la presente prorroga y obliga jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: a). Formato de modificación Contractual. b). Las actas que, mediante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes. c). Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes.
CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	La presente Prorroga se perfeccionará una vez suscrito por las partes. Para su ejecución se requiere del cumplimiento del anterior requisito y la expedición del registro presupuestal correspondiente.
CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍAS	EL CONTRATISTA se obliga a ampliar y modificar las garantías, en virtud de la presente Prórroga No.3. Para lo cual cargará en la sección CONDICIONES las respectivas garantías del contrato dentro del día hábil siguiente a la suscripción del presente documento para su aprobación y publicación en la plataforma Secop II.
CLAUSULA SEXTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	En lo demás, las cláusulas del contrato electrónico **N° 1967 DE 2023** conservan su vigencia y alcance.
CLAUSULA SEPTIMA PRIMERA. - FIRMA ELECTRÓNICA	**LA CONTRATISTA** acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No.1967 DE 2023 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.